

Mayo 23 - 2023.

#1

... Señores.

... Juzgado Penales del Circuito de
la Dorada Caldas.

... Reparto.

E. S. D.

... Referencia: Acción de Tutela. Art 86 CN.

... Accionante. JOSE FERNANDO ALARCON SANCHEZ
CC

... Accionado

1 Tribunal Superior de Manizales
2: Juzgado 1 de Ejecución de -
PENAS y Medidas de Seguridad.
La Dorada Caldas.

... Cordial Saludo.

... Señores Jueces Sala de Tutela y Constitucionales.
Tengan ustedes un cordial y muy respetado Saludo.
De mi parte yo: JOSE FERNANDO ALARCON SANCHEZ
ubicado en el Parto #2 To 8325 CC. 75067687
quedo ante ustedes en conformidad con lo establecido
en el Artículo 86 del Decreto 2591 y el Decreto 306
de la CONSTITUCION NACIONAL y demás Normas
concordantes. Presento esta acción de Tutela
en contra de los aquí accionados por Presente.

... Veneración a derechos fundamentales como son a la igualdad y derechos a la resocialización sobre la solicitud de poder gozar del beneficio para salir del establecimiento carcelario y penitenciario, de la Dorada calbas por llenar cada uno de los requisitos exigidos para estos casos. Según los presupuestos contenidos en el Artículo 147 de la Ley 65 de 1993 y del Artículo 1° del Decreto 232 de 1998 en los cuales se puede conceder este beneficio administrativo...

... Motivos por igualdad sobre fallo conocido por el mismo Tribunal Superior de Manizales, en Sentencia del 28 de febrero de 2012... el cual el Juzgado Penal del Circuito especializado de Manizales, profirió fallo condenatorio en contra del Sentenciado, Nicolas Cuadros-Pinto. Delito imputados. Desaparición forzada, y Noerto Calificado..

.... Su Señoría. Traemos a colación esta decisión recordando que este Delito hacen parte del conocimiento de los Jueces Penales del Sistema especializado en donde al solicitante se le concedió el beneficio solicitado de salir del establecimiento por 12 horas.....

... Competencia ...

... Tal como lo establece el numeral 5 del ART. 38 de la Ley 906 de 2004, los Jueces de ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, deben pronunciar sobre el beneficio administrativo de que surongan modificación de las condiciones de cumplimiento de la pena o reducción del tiempo de privación efectiva de la libertad.

... Esta potestad legal que implica que el Juez se pronuncie de fondo sobre los permisos de índole administrativa contemplados en el ART 146 y siguiente de la Ley 65 de 1993, fue declarada ajustada a la Carta Magna por la Corte Constitucional al declarar la exequatibilidad del numeral 5 de ART 38 de la Ley 600 de 2000, cuyo contenido es igual al ART 38 de la Ley 906 de 2004 y señala:

... la función del Juez de ejecución de Penas ha de garantizar la ejecución de la pena se lleva a cabo, precisamente verificando el cumplimiento efectivo de las condiciones establecidas legalmente para determinar, si la persona a favor de quien se solicita los beneficios es acreedor del mismo, ahora bien, las condiciones de los mismos a través de las cuales los condenados se hacen acreedores de algunos de estos beneficios, deben ser certificadas por las autoridades penitenciarias ante el Juez cuando surongan hechos que no quedan verificados directamente

... Además, la Corte Constitucional en Sentencia T-942 de 2005, Partiendo de la Postura Jurisprudencial planteada y de la decisión del Consejo de Estado, Rad: 250000-23-26-000-20030485-01-ACU, al referirse al Tema de la competencia de Juez ejecutor para decidir acerca de la Viabilidad de acceder al Permiso administrativo consistente en Salir del establecimiento carcelario Sin Vigilancia Hasta Por 12 Horas.....

..... Marco Jurídico

... avanzando Sobre los aspectos Normativos en lo que tiene que ver Sobre el beneficio administrativo Para Salir del establecimiento penitenciario y carcelario Sin ninguna clase de Vigilancia, hasta Por 12 Horas se reflejan estos, en el Artículo 146 y siguientes — de la Ley 65 de 1993, establece los requisitos exigidos. Para su consecución en las requeridas dice que Para condenas superiores a los 10 años aumentaron con la expedición del Decreto 232 de 1998. reglamentario del Artículo 141. ibidem. en lo siguiente.

... Artículo 146. Dice. Beneficios administrativos. Los permisos hasta de setenta y dos horas, la libertad y franquicia preparatorias, el trabajo extra muros y penitenciaría abierta forman parte del Tratamiento penitenciario en sus distintas fases... de acuerdo con la reglamentación respectiva....

... Artículo 148. Permisos de hasta setenta y dos horas. La Dirección del Instituto Penitenciario y Carcelario, podrá conceder permisos con la regularidad que se establezca al respecto, hasta de 12 horas para salir del establecimiento penitenciario y carcelario, sin ninguna clase de vigilancia a los condenados con el lleno de otros requisitos exigidos

- 1>.. estar en la fase de Mediana Seguridad..
- 2>.. haber descontado una tercera parte de la pena impuesta
- 3>.. No tener reconvención de ninguna autoridad judicial...
- 4>.. No registrar fuga ni tentativa de ella durante el desarrollo del proceso ni la ejecución de la sentencia condenatoria...
- 5>.. Modificado por el Art. 29, Ley 504 de 1999. No estar condenado por delitos de competencia de Jueces Regionales. <Especializado>.....
- 6>.. haber Trabajado, estudiado o enseñado durante la reclusión y observado buena conducta, certificada por el Consejo de disciplina....

..... Quien observare mala conducta durante uno de esos permisos o retarde su presentación al establecimiento sin ninguna justificación, se verá acreedor a la suspensión de dicho permiso, hasta por seis meses pero si reincide, cometiere otro delito o una contravención, especial de Policía, se le cancelará definitivamente, los permisos de este género..

ART. 35 - De los Jueces Penales del circuito
Especializado... Los Jueces Penales del circuito
Especializado conocen de...

1. Genocidio
2. Homicidio agravado, según los numerales 8°, 9° y 10 del Artículo 104 del Código Penal.
3. Lesiones Personales, agravadas según los numerales 8°, 9° y 10 del Artículo 104, del Código Penal...
4. Los Delitos contra Personas y Bienes Protegidos - Por el Derecho Internacional Humanitario...
5. Secuestro extorsivo o agravado según los numerales 6°, 11°, y 16°, del artículo 170 del código Penal...
6. Desaparición forzada...
7. Apoderamiento de aeronaves, naves o medio de transporte colectivo...
8. Tortura...
9. Desplazamiento forzado...
10. Construcción ilegal agravado según el numeral 1° del Artículo 183 del Código Penal
11. Construcción para delinquir agravado según el numeral 1° del Artículo 185 del Código Penal...
12. Huelga de hidrocarburo o sus derivados cuando se sustraiga de un oleoducto, Gasoducto, Nafta, ducto, o poliducto o que se encuentre almacenada, en fuentes inmediatas de abastecimiento o plantas de bombeo...
13. Extorsión en cuantía superior a quinientos... <500> Salarios mínimos legales mensuales vigentes...

- ... 14.. Lavado de activos, cuya cuantía sea o exceda, de cien. <100> Salarios Mínimos legales Mensuales
- ... 15.. Testaferrato cuya cuantía sea o exceda de cien. <100> Salarios Mínimos legales Mensuales
- ... 16.. Enriquecimiento ilícito de Particulares cuando, el incremento patrimonial no justificado se derive, en una u otra forma de las actividades delictivas a que se refiere el presente artículo cuya cuantía sea o exceda de cien. <100> Salarios Mínimos legales Mensuales...
- ... 17.. Concierto para Delinquir agravado según el inciso 2° del artículo 340 del Código Penal.....
- ... 18.. Entrenamiento para actividades ilícitas...
- ... 19.. Terrorismo..

.. SEÑORES.

JUECES de Tutela muy acorde en-
do Solicitada a continuación sobre
VEROS QUE SE DAN LOS PRESUPUESTOS
CONTENIDOS, EN EL ARTÍCULO 141 de la Ley -
65 de 1993. Y DEL ARTÍCULO 1° DE DECRETO
232 de 1998 EN ROS DE CONCEDER EL
BENEFICIO ADMINISTRATIVO, CONSISTENTE
EN SALIR DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO
SIN NINGUNA CLASE DE VIGILANCIA DE
NOSTRA POR 12 HORAS.

.....
SU SEÑORIA NOS ACOJEROS a lo Dicho por
NUESTROS RESPETADOS SUPERIORES JERARQUICOS

.... Principios de igualdad. <Artículo 3> y deber. de aplicación uniforme del Mandamiento y ademas. del ordenamiento jurídico - <Artículo 10> ...

... No dice nuestra Corte Constitucional en formula. cion. Sobre el Estado Social de derecho QUE: - No basta, la simple enunciaci3n constitucional. de la igualdad formal ante la ley; ES Necesario ademas, QUE en la aplicaci3n de la ley Todas, - Las personas reciban un tratamiento, igualitario; Por ello, como lo ha se~alado la Jurisprudencia. la funci3n de unificaci3n Jurisprudencial por los 3rganos de cierre...

.. Pronunciamientos Jurisprudencial. ..

... Iso saber nuestra Corte Constitucional en la. Sentencia: C-104 de 1993, en Auto del 4 de abril de 2013. Expediente. 2013-00019. Ra. - Secci3n Tercera del Consejo de Estado. Se~alo -

.... Pues bien, ese cuestionamiento tiene su g3nesis. en el principio de igualdad, el que ha hecho. operativo, a traves de un derecho y a su vez. se ha subdividido en dos garantias a saber: - Igualdad ante la ley. Igualdad de trato por. parte de todas las autoridades. Esta ultima. impone un deber a todo el aparato estatal. que consiste en hacer material ese igual trato.

...PROPUGNADO. y ello debe observarse por todas las INSTITUCIONES Públicas y Judiciales en el pleno cumplimiento de sus derechos y deberes y el órgano Jurisdiccional no escapa de ello, en el ejercicio de la administración de Justicia, debe observarse con sigilo la realización de ese principio y ello se materializa a la hora de proferir decisiones en conflictos jurídicos puestos a su consideración a los que se tendrá a la Jurisprudencia, como eje clave para resolver la resolución de estos asuntos, pues en la medida en que se presente una misma situación de hecho y de derecho, se acudirá a ella para darle solución en derecho de Justicia a las distintas Jurisdicciones y su observancia por los operadores jurídicos es una materialización directa del principio de igualdad.

.... La Jurisprudencia de esta Corte ha precisado que el respeto del precedente Judicial por parte de las autoridades judiciales y administrativas, nace parte del respeto del debido proceso y del principio de legalidad en materia Judicial y administrativa... Artículo. 29, 121 y 112. Superiores en cuanto. <i>i</i> Las autoridades están sometidas al imperio de la Constitución y de la Ley y por tanto, se encuentran obligadas a aplicar en todas sus actuaciones que son Judiciales y administrativas la Constitución y la Ley. <i>ii</i> el contenido.

... y alcance de la Constitución y la Ley es fijado por las altas Cortes, cuyas decisiones nacem-
transito a cosa juzgada y tienen fuerza vincu-
lante. <III> Las decisiones de las autoridades
Judiciales y administrativas no pueden ser arbi-
trarias, y deben fundamentarse de manera
objetiva y razonable. <IV> El desconocimiento
del principio de igualdad, legalidad y de un debido
proceso, implica la responsabilidad de los servi-
dores Públicos... <V> ART. 6 y 90 C.P. <V> Por lo tanto
las actuaciones y decisiones de las autoridades
Judiciales y administrativas se deben respetar
la igualdad de todos ante la Ley, sin nin-
guna clase de exclusión, artículo 13 C.P.

... De otra parte ha señalado estas Cortes que
las autoridades Judiciales y administrativas
se encuentran siempre obligadas a respetar y
aplicar el precedente Judicial de igualdad,
legalidad y un Debido Proceso Judicial para
adecuar los casos análogos o similares, ya que
para estas autoridades no es válido el
principio de autonomía o independencia el
cual es válido para los jueces quienes
quedan eventualmente apartarse del precedente
Judicial de manera excepcional y justificada.

... Sobre este caso concreto es
necesario tener en cuenta...

... la aplicación del precedente solicitado como lo es lograr salir del establecimiento penitenciario y Carcelario el beneficio administrativo de hasta 12 horas, sin ninguna clase de restricción o vigilancia de parte de estas autoridades Carcelarias, y por los cuales llenamos hoy cada uno de tales requisitos. En cuanto al factor objetivo, como lo es el cumplimiento de una 1/3 tercera parte de la pena impuesta en el cual para este caso obra de tener en cuenta otras exigencias planteadas en el Artículo 147 de la Ley 65 de 1993 y las Descuentas en el Artículo 1º del Decreto 232 de 1998, y que además tenemos visto bueno del Consejo de disciplina sobre su buena conducta.

Conclusion

Señores Jueces de Tutela en lo solicitado tener en cuenta lo expresado por nuestra altas cortes en la garantía de aplicación y principio sobre deber de en forma uniforme de aplicación y de ordenamiento Judicial de principio de Igualdad que consiste en hacer materia de Igualdad sobre el mismo trato que tienen todas las personas en materia Judicial y decisiones Judiciales

EN ESTE CASO.

SU SEÑORIA NOY ABOGADOS EN NUESTRA DEFENSA, LOS SEÑORES JUECES DE TUTELA, APARTARSE DE SEGUIR APLICANDO EN ESTE CASO LOS MECANISMOS A QUE ESTAN SUJETOS OTROS RECEPTORES DEL SISTEMA JUDICIAL MAS GRAVOSO ESPECIALIZADO EN SUS NUMERALES 5° DEL ARTICULO 349 DE LA LEY 65 DE 1993 EL CUAL ESTABLECE HABER DESCONTADO UN 30% POR CIENTO DE LA PENA IMPUESTA.

... Solicitudes.

SU SEÑORIA CON TODO RESPETO ACUDO ANTE USÉDEBES POR SER MAS CONOCEDORES Y SOBRE EXPERIENCIA

TENER EN CUENTA. FALLO CONDENATORIO ANTE EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MANIZALES, EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EL CUAL NEGÓ EL BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE NOSTA 72 HORAS EL CUAL NEGÓ DICHO BENEFICIO

... VAMOS QUE ESTE FALLO DE INCONFORMIDAD LO EN RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN ALLEGO A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS DE TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES, EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2012.

... EN EL CUAL A ESTE CONDENADO SE LE NEGABA LA CONCESION DE DICHO BENEFICIO ADMINISTRATIVO POR SER ESTE DELITO DE DESAPARICION FORZADA Y MURTO CUALIFICADO AGRABADO. DELITOS QUE NACEN POR PARTE DEL CONOCIMIENTO DE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO.

VEROS QUE EN FECHA DE PROVIDENCIA DEL 16 DE JUNIO DE 2015, ATRAVES DE LA CUAL SE NEGÓ EL DICHO PERMISO ADMINISTRATIVO.

... Su Señoría despues de lo expuesto al Juzgado Doce De Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá. Permite reponer el Auto por el cual negaba acceder al condenado a dicho beneficio. EN ESTE CASO SE PERMITIO SALIR POR 12 HORAS al condenado, apesar que el Delito de desaparicion forzada. Nacen parte de los llamados conocidos por la Justicia Especializada,

finalmente la Justicia pudo obrar

Dando pie al condenado para conceder dicho beneficio y este podrá gozar de dicho permiso y salir del establecimiento penitenciario y carceral Tal como esta demostrado en sentencia

Peticion Concreta.

14

su Señoría Solicitar que quede darse la aplicacion a mi favor las exigencias que se encuentran plasmada en el Artículo 147 de la Ley 65 de 1993 y las Descritas en el Artículo 1 del Decreto 232 de 1998 -

Y NO. TENER en cuenta las aplicable a los reatos del sistema especializado o sea los sujetos receptores del Numeral 5° - del Artículo 147 de la Ley 65 de 1993 -

Dando Paso sobre lo dicho por las Cortes. Solo en aplicacion a los Derechos ya anunciados Igualdad,

Gratuito

su Señoría bajo la Gravedad de Juramento de Puesto asegurar y manifestar No haber interpuesto otra accion de tutela o otro mecanismo legal por estos mismos hechos

Gracias

ATte Jose Fernando Alarcon Sanchez
CC 75.067.687
TD 8325
Patio # 2

